



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E70785 (2073) 2020

Jurídico

ORDINARIO N°: 824 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

La documentación que respalda la certificación del sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Bebidas Ccu-pepsico S.p.A., denominado "Kronos", presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 18.02.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 17.12.2020, de Sra. María Antonieta Ulacia Guzmán, en representación de empresa Bebidas Ccu-pepsico S.p.A.

SANTIAGO, 05 MAR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SRA. MARÍA ANTONIETA ULACIA GUZMÁN
EMPRESA BEBIDAS CCU-PEPSICO S.P.A.
AVENIDA LOS CERRILLOS N°999
CERRILLOS /**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Kronos", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Opensoftware.cl S.A., no indica Rut, suscrito por el Sr. Carlos Moreno H.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones:

1-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°1140/027, cabe señalar:

1.1-. Respecto del N°5) Disponibilidad del servicio: El servicio de aplicaciones (sistema o sitio web por ejemplo) que mantiene funcionando la solución debe estar distribuido en más de un servidor (equipo) y/o datacenter, de manera que el trabajador no pierda la posibilidad de registrar los eventos asociados con la jornada. Igualmente, el servicio de base de datos que mantenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento externos, de tal forma que, en caso de algún incidente, se pueda recuperar la información histórica. Además, las bases de datos deberán tener sistemas de seguridad que impidan el acceso a personal no autorizado y que prevengan la adulteración de información post-registro.

Observación: Se adjunta información poco clara respecto del alojamiento de la plataforma de explotación.

Así, la página 17 del informe indica: *“El sistema se encuentra instalado en la nube de AWS Amazon en dos zonas de disponibilidad lo que le permite tener una alta disponibilidad y nivel de servicio”*.

Sin embargo, al revisar la URL <https://pepsico.kronos.net/> entrega dirección IP que no corresponde a la nube de AWS.

Por su parte, la página 39 del mismo informe señala: *“Para efectos de esta certificación creamos dos instancias de la aplicación en dos servidores distintos, estos servidores están alojados en los servicios de AWS de Amazon. Las URL para acceder a la aplicación son las siguientes:”*

- <http://34.214.150.181/wfc/logon>
- <http://54.70.158.237/wfc/logon>”

No obstante, ambos sitios se encuentran deshabilitados.

2-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°5849/133, cabe señalar:

2.1.- Respecto del N°1.7-. reportes: A efectos de permitir el adecuado desarrollo de los procesos de fiscalización de la Dirección del Trabajo, las plataformas deben permitir a los respectivos funcionarios obtener, como mínimo, los reportes indicados en el Dictamen N°5849/133, con los filtros de búsqueda y formatos de exportación pertinentes.

Observación: Revisada la plataforma no se verifican los 5 reportes exigidos, ni se contemplan todos los filtros de búsqueda requeridos en el pronunciamiento jurídico citado. Cabe destacar que la interfaz de usuario resulta compleja para personal no capacitado en su uso, como ocurre con los funcionarios de este Servicio.

2.2.- Respecto del N°2.6 El sistema de base de datos deberá estar protegido con mecanismos que aseguren la disponibilidad del servicio de almacenamiento de información y de sus respaldos. En tal sentido, se podrán implementar, por ejemplo, procesos de replicación en línea de los registros entre dos servidores de base datos, en la medida que ellos se encuentren distantes unos de otros en, al menos, 5 kilómetros, pudiendo utilizar tecnologías basadas en nube pública privada. Por otro lado, los respaldos no podrán ser almacenados en el mismo servidor en el que se registran los eventos del sistema.

Observación: No adjunta evidencia del sistema o procedimiento de respaldo utilizado.

2.3.- Respecto del N°4.2.1-. A fin de individualizar correctamente a los destinatarios de las solicitudes, las presentaciones deben indicar, como mínimo, la siguiente información sobre la empresa comercializadora o desarrolladora del sistema: Nombre del responsable del proceso, razón social y domicilio de la compañía, RUT y correo electrónico de contacto.

Observación: La carta conductora individualiza a la solicitante sólo como "Pepsico", lo cual no refleja la categoría societaria de la compañía.


2.4.- Respecto del N°4.6-. Para obtener la autorización de este Servicio, se deberá acompañar al respectivo informe de certificación un diagrama de arquitectura, el cual deberá dar cuenta de los componentes que permiten el funcionamiento del sistema y, asimismo, permita determinar la confiabilidad de éste en términos de hardware y software, así como el esquema de respaldo o replicación.


Observación: Se adjunta un diagrama de arquitectura sin información relevante de la plataforma.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que la documentación presentada para sustentar el cumplimiento normativo del sistema de registro y control de asistencia denominado "Kronos", presentado por la empresa Bebidas Ccu-pepsico S.p.A., presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones

indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO



 EP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes